## EXPEDIENTE No. 2019-00148.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 3 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que modifica parcialmente la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de COLPENSIONES \$200.000.00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:

A cargo de COLPENSIONES \$1.000.000.00

COSTAS \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$1.200.000.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de SKANDIA S.A. \$900.000.00

**NOTIFICACION** (F1.50) \$10.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$910.000.00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:

A cargo de PORVENIR S.A. \$1.000.000.00

**NOTIFICACION** (F1.47-94) \$20.000.00

**TOTAL LIQUIDACIÓN:** \$1.020.000.00

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA SECRETARIO

OaAo.

## JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** previo los registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9f7ab4caacec9aecf81133e5a7051138f4cf50e68068b15ffd297eaf37b55a**Documento generado en 03/05/2023 08:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica